

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

52.177/06. *Anuncio de la Sección de Atestados y Expedientes de la Agrupación ACAR Getafe, por la que se notifica Resolución de la Subsecretaría de Defensa acordada en Expediente de Evaluación Extraordinaria para determinar la Insuficiencia de condiciones Psicosfísicas n.º 43T29P05, relativo a la ex-soldado doña Mikeka Alice N'Shimbi García.*

Evacuados los trámites reglamentarios en el expediente anteriormente referenciado, y al no haber sido posible la presente notificación en el domicilio que la ex soldado doña Mikeka Alice N'Shimbi García hizo constar como residencia en su Unidad de último destino, se publica a efectos de notificación a la citada militar, la Resolución de dicho expediente acordada en fecha 2 de junio de 2006, por el Ministro de Defensa (P. D. Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio, BOE n.º 133, de 2 de junio de 2004, la Subsecretaría de Defensa) cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución

Conforme: con el Informe de la Asesoría Jurídica General de este Ministerio, de fecha 18 de mayo de 2006 que se une y por sus propios fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el artículo 54 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo: Declarar la insuficiencia de condiciones psicofísicas de la Soldado MPTM del Ejército del Aire, doña Mikeka Alice N'Shimbi García (51102375D), de conformidad con el art.º 107 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

La presente resolución deberá ser notificada a la interesada, mediante entrega de la misma y del informe de la Asesoría, para el debido conocimiento de la motivación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, y en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, y con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ministro de Defensa y en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999.

Madrid, 2 de junio de 2006.–El Ministro de Defensa. P. D. Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio, BOE n.º 133, de 2 de junio de 2004.–La Subsecretaría de Defensa, doña Soledad López Fernández.»

Asimismo se hace saber a la citada ex soldado, que el Informe del Asesor Jurídico General, de fecha 18 de mayo de 2006, que motivó la mencionada resolución, y obtener copia si lo desea del mismo, deberá personarse en la Sección de Atestados y Expedientes de la Agrupa-

ción ACAR Getafe, sita en el Paseo de John Lennon, s/n, de Getafe (Madrid).

Getafe, 5 de septiembre de 2006.–El Instructor del expediente, don Juan Carlos López Pérez.

52.268/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de notificación de Resolución dictada en el expediente de reintegro de compensación económica, relativo a don José Carlos Bernal Carvajo.*

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y dado que no ha podido ser notificada personalmente a don José Carlos Bernal Carvajo, en su último domicilio conocido, sito en la c/ O'Donnell, n.º 6, 3.º izqda., de Linares (Jaén), tras cuatro intentos de notificación infructuosos en días y horas diferentes, se le notifica que en fecha 14 de noviembre de 2005, se dictó por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 28 de enero de 2005, de reintegro de la compensación económica que indebidamente le fue abonada por este Organismo durante el mes de noviembre de 2004, por la localidad de Linares, en la cantidad de 89,90 €, desglosándose en los siguientes conceptos: 85,82 € (cantidad indebidamente percibida) y 4,08 € (intereses de demora), toda vez que por Resolución 562/16525/04, de 18 de octubre (BOD n.º 210, de 26 de octubre), causó baja desde el 26 de octubre de 2004, a petición propia, en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas, adquiriendo así la condición de reservista temporal, sin que notificara tal hecho al INVIFAS en el plazo previsto en el art. 4.4 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, a que estaba obligado por ser preceptor de la compensación económica que le venía siendo satisfecha mensualmente por este Organismo. La citada cantidad deberá ingresarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la cuenta bancaria del Instituto, que le fue señalada al interesado en escrito anterior del día 28 de enero de 2005, debidamente notificado al mismo en fecha 14 de junio de 2005.

En virtud de lo dispuesto en art. 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, dicha Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá el interesado interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE (o si fuese posterior, al de su publicación edictal) recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel o, potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.–La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

52.269/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Resolución de Contrato de don Tomás Reales Ortiz.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Tomás Reales Ortiz, por no hallársele en el de la Avenida de España n.º 36, 4.º C, de Ceuta, se le hace saber por esta Dirección General del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha 23 de agosto de 2006, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 9.b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de contrato, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.–La Instructora Cristina Úbeda Murillo.

52.273/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación Resolución de Contrato a D. Juan Costa González.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Juan Costa González, por no hallársele en el de la C/ Antonio José Rivera, n.º 5, Bajo-B, de Cádiz, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se le hace saber que por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha formulado con fecha 3 de agosto de 2006, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999 de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000 de 2 de julio de desarrollo de aquella. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1,